

INSTRUCCIÓN

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

Título del documento: Nota de orientación sobre la incorporación de una perspectiva de protección en las respuestas de la OIM a las situaciones de crisis (o los sectores de asistencia del Marco Operacional en Situaciones de Crisis Migratoria)

Tipo de documento: Instrucción

Carácter: El cumplimiento de esta instrucción es **obligatorio**

No de Control: IN/232

Propietario del documento: Departamento de Operaciones y Situaciones de Emergencia

Estatuto: Activo

Fecha de entrada en vigor: 20 de enero de 2016

Fecha de vencimiento:

Reemplaza – reemplazado en los archivos por: N/A

Resumen: *La presente Nota de orientación contiene las directrices para la incorporación obligatoria de los principios de protección humanitaria en las respuestas de la OIM a las situaciones de crisis. Su propósito es ayudar a todos los miembros del personal de la OIM que participan en las respuestas a las situaciones de crisis a aplicar estas normas en el desempeño de sus funciones cuando valoren, conciban, elaboren, aprueben, implementen, supervisen y evalúen lo siguiente: a) las respuestas de la OIM a las situaciones de crisis y b) los proyectos que correspondan a uno o más de los sectores de asistencia relativos al Marco Operacional en Situaciones de Crisis Migratoria. En caso de que el personal de la OIM deba incumplir lo estipulado en la presente Nota de orientación, el miembro del personal o el Jefe de Misión concernido deberá consultar al Departamento de Operaciones y Situaciones de Emergencia. El personal de la OIM y específicamente los Jefes de Misión tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de la presente Nota de orientación y de efectuar un seguimiento con el Departamento antedicho.*

Palabras clave: Protección, humanitario, incorporación de una perspectiva de protección, respuesta a situaciones de crisis, marco operacional en situaciones de crisis migratoria, seguridad y dignidad, evitar perjuicios, empoderamiento, participación, rendición de cuentas, género, protección infantil.

Lugar: <https://intranetportal/Pages/ControlNo.aspx?controlNo=IN/00232>

Iniciado por: Departamento de Operaciones y Situaciones de Emergencia

Coordinado por: Departamento de Gestión de la Migración, Departamento de Cooperación Internacional y Partenariados, Oficina de Asuntos Jurídicos, Oficinas Regionales, Oficinas en Países concernidas

Autorizado por: Oficina del Director General

Distribución: Todas las Oficinas de la OIM en el mundo, todos los Departamentos en la Sede

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

NOTA DE ORIENTACIÓN SOBRE LA INCORPORACIÓN DE UNA PERSPECTIVA DE PROTECCIÓN EN LAS RESPUESTAS DE LA OIM A LAS SITUACIONES DE CRISIS (O LOS SECTORES DE ASISTENCIA DEL MARCO OPERACIONAL EN SITUACIONES DE CRISIS MIGRATORIA)

La presente Nota de orientación contiene las directrices para la incorporación obligatoria de los principios de protección humanitaria en las respuestas de la OIM a las situaciones de crisis. Su propósito es ayudar a todos los miembros del personal de la OIM que participan en las respuestas a las situaciones de crisis a aplicar estas normas en el desempeño de sus funciones cuando valoren, conciben, elaboran, aprueben, implementen, supervisen y evalúen lo siguiente: a) las respuestas de la OIM a las situaciones de crisis y b) los proyectos que correspondan a uno o más de los sectores de asistencia relativos al Marco Operacional en Situaciones de Crisis Migratoria. En caso de que el personal de la OIM deba incumplir lo estipulado en la presente Nota de orientación, el miembro del personal o el Jefe de Misión concernido deberá consultar al Departamento de Operaciones y Situaciones de Emergencia. El personal de la OIM y específicamente los Jefes de Misión tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de la presente Nota de orientación y de efectuar un seguimiento con el Departamento antedicho.

I. Contexto

1. Los aspectos de la movilidad de las crisis humanitarias abarcan flujos migratorios complejos y con frecuencia de gran escala y patrones de movilidad que comprenden normalmente vulnerabilidades diversas y significativas para las comunidades y las personas afectadas. La presente Nota de orientación destaca los principios de protección humanitaria fundamentales a los que las actividades de la OIM deben adherirse antes, durante y después de una situación de crisis, a fin de garantizar que la respuesta a la situación de crisis y consecutiva a esta:
 - minimice las consecuencias negativas no intencionadas y conceda prioridad a la seguridad y la dignidad de las personas y las comunidades afectadas;
 - garantice a las personas y las comunidades afectadas el acceso adecuado a asistencia y servicios sin discriminación;
 - fomente la participación y el empoderamiento;
 - contemple la rendición de cuentas por parte de la OIM ante las poblaciones afectadas, contribuyendo con ello al respeto y el cumplimiento de sus derechos.
2. La presente Nota de orientación hace referencia a las normas existentes del Comité Permanente entre Organismos¹, de los grupos temáticos, y del ámbito humanitario, así como de otra índole², y a las nuevas herramientas (véanse los

¹ La OIM es un invitado permanente al Comité Permanente entre Organismos.

² Las normas del Comité Permanente entre Organismos, los grupos temáticos, el ámbito humanitario, y aquellas relativas a la recuperación temprana, el desarme, la desmovilización, la

anexos) para integrar de manera práctica los principios de protección humanitaria en las actividades de la OIM en el contexto del Marco Operacional para Situaciones de Crisis Migratoria de la OIM³. Más aún, esta Nota de orientación es complementaria a los Principios para la Acción Humanitaria de la OIM⁴ y constituye una de sus aplicaciones prácticas a lo largo del ciclo de vida de los proyectos. Además, guarda consonancia con los instrumentos de la OIM, a saber, la próxima Política de Protección de la OIM⁵, la Política de la OIM sobre la igualdad de género 2015-2019⁶ y el Marco de Gobernanza sobre la Migración de la OIM⁷.

3. Esta Nota de orientación se centra en la incorporación de una perspectiva de protección como dimensión fundamental y única de la protección y como responsabilidad de todos los miembros del personal de la OIM que participen en la concepción, elaboración, implementación, supervisión y evaluación de las respuestas antes, durante y después de las crisis migratorias. Cabe observar que no especifica disposiciones para intervenciones sectoriales relativas a la protección. La diferencia entre estos dos conceptos se explica en la Sección III: Parámetros Generales.

II. Marco jurídico

4. El Comité Permanente entre Organismos define la protección como todas las actividades destinadas a garantizar el pleno respeto de los derechos de las personas de conformidad con la letra y el espíritu de los instrumentos de derecho pertinentes, por ejemplo, el derecho relativo a los derechos humanos, el derecho humanitario internacional y el derecho de los refugiados⁸. Los interlocutores del ámbito humanitario y de los derechos humanos prestan apoyo y trabajan con los principales responsables (los Estados) para garantizar la reducción y respuesta adecuada a la exposición a los riesgos de violencia que afrontan las personas y las comunidades⁹, y velar por que se respeten sus derechos y se satisfagan sus necesidades.

reintegración, la reducción del riesgo de desastres, la resiliencia, la protección y la rendición de cuentas, entre otras.

³ El [Marco Operacional en Situaciones de Crisis Migratoria de la OIM](#) es un marco aprobado por los Estados Miembros que contempla la respuesta de la OIM a los aspectos relativos a la movilidad en las situaciones de crisis; Resolución N° 1243, del 27 de noviembre de 2012.

⁴ [C/106/CRP/20 Política humanitaria de la OIM – Principios para la Acción Humanitaria](#).

⁵ Esta Nota de orientación aborda únicamente la protección humanitaria. La Política de protección de la OIM tiene un alcance más amplio y su propósito es incorporar un enfoque basado en los derechos en todas las políticas, estrategias, proyectos y actividades de la OIM.

⁶ Documento [C/106/INF/8/Rev.1](#).

⁷ [Marco de Gobernanza sobre la Migración](#) – Elementos esenciales para facilitar la movilidad y la migración ordenada, segura, regular y responsable de las personas a través de políticas migratorias bien gestionadas y planificadas; aprobado por los Estados Miembros de la OIM en virtud de la Resolución N° 1310, del 24 de noviembre de 2015.

⁸ Definición que guarda consonancia con la del CICR, y que fue publicada en 2001 tras una serie de consultas sobre la materia dirigidas por el CICR. Para la protección de los migrantes pueden resultar pertinentes otros instrumentos de derecho, tales como el derecho laboral, el derecho marítimo, y el derecho consular, entre otros.

⁹ En la presente Nota de orientación, el término “violencia” se utilizará como término amplio que engloba el abuso, la explotación, la negligencia, el perjuicio, las amenazas, los riesgos y las violaciones de los derechos y se reemplazará indistintamente con estos términos según el contexto.

5. En diciembre de 2013, el Comité Permanente entre Organismos emitió una declaración sobre el carácter esencial de la protección. La declaración reitera que la protección de todas las personas y comunidades afectadas y en riesgo debe fundamentar las respuestas y la toma de decisiones humanitarias. La declaración indica que además de los organismos con un mandato de protección, todos los trabajadores del ámbito humanitario tienen la responsabilidad de proteger a las personas y las comunidades afectadas y en riesgo antes, durante y después de una situación de crisis. La OIM se adhiere a la definición de protección y a la declaración sobre el carácter esencial de la protección emitidas por el Comité Permanente entre Organismos.

6. La OIM integra estos principios en sus respuestas a las crisis migratorias y reitera la naturaleza fundamental de protección de dichas respuestas a través de la implementación de las actividades comprendidas en el Marco Operacional en Situaciones de Crisis Migratoria. Los 15 sectores de asistencia del MCOF¹⁰ y sus nexos con el sistema de grupos temáticos¹¹ permiten a la OIM abordar de manera integral, y en función del contexto, las distintas necesidades y la exposición a los riesgos que afrontan los migrantes y los desplazados (incluidos los refugiados, los solicitantes de asilo, los apátridas o los desplazados internos), así como las comunidades afectadas por una situación de crisis (incluso si no están desplazadas pero acogen a personas de las categorías antes mencionadas)¹². Los sectores de asistencia del MCOF se enmarcan en los aspectos humanitarios, de desarrollo, de seguridad y de gobernanza de la migración. Habida cuenta de ello, en el contexto de la acción humanitaria, el papel que desempeñan los interlocutores humanitarios en lo que atañe a la protección se puede equiparar a aquel que los interlocutores del desarrollo desempeñan en el contexto de la recuperación con respecto a la garantía del respeto, la protección y el cumplimiento sin discriminación de los

¹⁰ Los sectores de asistencia del MCOF son: 1 - Gestión de campamentos y cartografía de desplazamientos; 2 - Albergues y artículos no alimentarios; 3 - Asistencia de transporte para poblaciones afectadas; 4 - Apoyo en materia de salud; 5 - Apoyo psicosocial; 6 - Asistencia para la (re)integración; 7 - Estabilización y transición comunitaria; 8 - Reducción del riesgo de desastres y consolidación de la capacidad de recuperación; 9 - Apoyo en materia de tenencia de tierras y propiedades; 10 - Lucha contra la trata de personas y protección de migrantes vulnerables; 11 - Asistencia técnica para una gestión humanitaria de las fronteras; 12 - Asistencia consular de emergencia; 13 - Movilización de la diáspora y de los recursos humanos; 14 - Apoyo en políticas y legislación migratoria; 15 - Comunicación humanitaria.

¹¹ Como resultado de una reforma de todo el sistema en 2005, se crearon los grupos temáticos que reúnen a organizaciones humanitarias, tanto de las Naciones Unidas como de otra índole, para cada uno de los sectores principales de la acción humanitaria, tales como el agua, la salud y la logística, entre otros. Su designación depende del Comité Permanente entre Organismos; y cuentan con responsabilidades claras para la coordinación de las respuestas en cada sector específico. El Coordinador Residente y/o el Coordinador de Asuntos Humanitarios junto al Equipo humanitario en el país gestionan las respuestas humanitarias a través de los grupos temáticos. Todos los grupos temáticos tienen puntos focales, conocidos como organismos coordinadores de Grupos Temáticos, que trabajan a nivel mundial y de país. La OIM codirige el Grupo Temático para la gestión y coordinación de campamentos en caso de desastres naturales. OCHA en Mensaje: El enfoque sectorial (Clúster), consultado el 18 de diciembre de 2015.

¹² C/106/CRP/20 Principios para la Acción Humanitaria (Política humanitaria de la OIM), Parte I, Contexto humanitario, I.5.

derechos de las personas afectadas en virtud del derecho internacional relativo a los derechos humanos¹³.

7. En su próxima Política de Protección, que abarca todas las esferas de participación de la Organización, la OIM reafirma que: “Las políticas, estrategias, proyectos y actividades de la OIM se fundamentan en los derechos, a saber, se desarrollan y llevan a cabo de conformidad con el derecho internacional sobre la migración, que abarca las normas y reglas de los derechos humanos, el derecho de los refugiados, el derecho laboral, el derecho humanitario, el derecho marítimo, el derecho del mar, el derecho penal transnacional, el derecho de la nacionalidad y el derecho consular a escala internacional, regional y nacional”.

III. Parámetros Generales

Esta sección explica los principios para la incorporación de una perspectiva de protección y la diferencia con las intervenciones sectoriales dedicadas exclusivamente a la protección.

8. La protección humanitaria abarca distintos aspectos y niveles de responsabilidad. Se puede definir como un objetivo, un enfoque o un conjunto de actividades. La **incorporación de una perspectiva de protección** radica en la integración de principios de protección humanitaria en las respuestas a situaciones de crisis al garantizar que las respuestas eviten los efectos negativos no intencionados (enfoque “no perjudicial”); se ejecuta en función de las necesidades; concede prioridad a la seguridad y la dignidad; se basa en la participación y el empoderamiento de las capacidades locales; y, en última instancia, contempla la rendición de cuentas por parte de los interlocutores humanitarios frente a las personas y comunidades afectadas¹⁴. La incorporación de una perspectiva de protección aborda “la manera” en que se ejecutan las respuestas a las situaciones de crisis y consecutivas a las crisis, y constituye una responsabilidad para todos los interlocutores¹⁵. La OIM se adhiere e integra la definición de incorporación de una perspectiva de protección del Grupo Temático Mundial sobre Protección.

Ejemplos: Sector 3 del MCOF – Asistencia de transporte para poblaciones afectadas: los criterios relativos a la prioridad para el transporte de migrantes afectados por situaciones de crisis se establecen en función de su nivel de exposición al riesgo de violencia y no sobre la base de su nacionalidad, raza, sexo, género, pertenencia a un grupo étnico específico, etc. Sector 2 del MCOF – Albergues y artículos no alimentarios: Las fechas, los lugares de distribución y el tipo de artículos no alimentarios que se facilitan a los centros de tránsito de migrantes se acuerdan con las personas y las comunidades

¹³ [Comité Permanente entre Organismos - Brookings, Directrices operacionales del IASC sobre la protección de las personas en situaciones de desastre naturales \(2011\).](#)

¹⁴ Definición de incorporación de una perspectiva de protección del Grupo Temático Mundial sobre Protección.

¹⁵ *Con la incorporación de una perspectiva se busca abordar un determinado aspecto (por ejemplo, la protección), o contribuir a lograr un determinado resultado sin crear un sector, programa o proyecto específico para ello.*

afectadas. La selección de artículos se basa en las necesidades y la adecuación cultural.

9. De acuerdo con la definición del Grupo Temático Mundial sobre Protección, los principios para la incorporación de una perspectiva de protección son:

i) Conceder prioridad a la seguridad y la dignidad y evitar causar daño

La OIM presta servicios y asistencia velando por preservar la integridad física de las personas y las comunidades y por que sean culturalmente adecuados, evitando asimismo las consecuencias negativas no intencionadas.

Ejemplo: 1) La elección de los artículos no alimentarios y las fechas de distribución se determinan en concertación con las personas afectadas a fin de no incidir en sus actividades económicas diarias, y de garantizar que dicha elección resulte adecuada a su cultura y tradiciones; asimismo, se vela por que ello no los exponga a riesgos de amenazas o ataques externos; 2) En la concepción de un programa de desarme, desmovilización y reintegración, se analizan atentamente las relaciones de poder en el seno de la población sujeta a la desmovilización. En este contexto, es necesario tener en cuenta la incidencia en aquellas personas que han sido excluidas de la asistencia y observar qué factores de mitigación podrían garantizar que el programa no acarree consecuencias negativas no intencionadas tanto para la población desmovilizada como para el resto de la población.

ii) Garantizar un acceso efectivo

La OIM presta asistencia y servicios en función de las necesidades y no sobre la base de la edad, el sexo, el género, la nacionalidad, la raza, o la pertenencia a un grupo étnico, entre otros. Dicha asistencia y servicios se prestan en la medida adecuada, en condiciones de seguridad y de fácil alcance; las personas afectadas están al tanto de dicha facilitación de asistencia y servicios, y todos los grupos tienen acceso, entre estos: las personas con problemas médicos, las personas con discapacidad, los grupos discriminados y similares.

Ejemplo: 1) Se acoge a los migrantes en centros de tránsito/estaciones de paso que facilitan la privacidad de las familias y mujeres embarazadas y lactantes, y que son de fácil acceso para las personas discapacitadas. 2) En los programas de estabilización comunitaria y reintegración de migrantes y desplazados que retornan, los miembros/grupos de las comunidades de acogida reciben un apoyo similar por parte del programa a fin de evitar desequilibrios con respecto a la asistencia y tensiones innecesarias entre comunidades.

iii) Garantizar la rendición de cuentas

La OIM permite a las personas y las comunidades afectadas desempeñar un papel activo a la hora de determinar la calidad de las intervenciones que les conciernen y se esmera por conocer sus opiniones para mejorar la elaboración de los programas y las políticas al atender a sus preocupaciones y quejas.

Ejemplo: En el marco de un proyecto de transferencia de efectivo para desplazados internos, la OIM utiliza una línea telefónica multifuncional para el contacto directo con los desplazados internos y sus comunidades de acogida a fin de informar sobre los servicios disponibles y fomentar su utilización, y dar respuesta a las quejas y preocupaciones.

iv) Garantizar la participación y el empoderamiento

La OIM fomenta la participación inclusiva en el proceso de toma de decisiones, se vale de las capacidades de las personas y comunidades afectadas en la concepción y prestación de servicios y asistencia, y apoya el desarrollo de capacidades de autoprotección a la vez que ayuda a las personas a reclamar sus derechos.

Ejemplo: 1) A través de un programa de dinero por trabajo, la OIM promueve la producción de artículos no alimentarios por parte de los propios refugiados y desplazados internos, a fin de que puedan contribuir activamente a las respuestas y de fomentar su empoderamiento mediante una actividad que les permita generar ingresos, ya que ello acarreará consecuencias positivas a largo plazo; 2) En el marco de un programa de desarme, desmovilización y reintegración, la población desmovilizada participa de manera voluntaria en la concepción, supervisión y evaluación del programa, incluida la validación de los criterios de elegibilidad que dan acceso al programa.

10. Las **intervenciones sectoriales relativas a la protección** representan otra dimensión de la protección y su propósito es: i) dar respuesta, ii) restituir y iii) consolidar un entorno libre de amenazas, abusos y violaciones de derechos concretos, o prevenir su existencia. Estos tres niveles de actividades se refuerzan y complementan mutuamente (modelo oval del CICR: *Egg model*)¹⁶. Las intervenciones sectoriales relativas a la protección son responsabilidad de los especialistas en protección (por ejemplo, el personal técnico de la OIM en cada esfera específica, tales como el apoyo psicosocial, la lucha contra la trata de personas, las cuestiones relativas a las tierras, la propiedad y la reparación, entre otros)¹⁷.

¹⁶ [Normativa profesional relativa a la labor de protección, CICR \(2013\).](#)

¹⁷ Las intervenciones sectoriales en materia de protección se ciñen a normas profesionales específicas y su propósito es garantizar que las personas no corran riesgos de negligencia, discriminación, abusos, explotación y violaciones de los derechos de conformidad con el contexto operativo y del marco jurídico aplicable. Algunos sectores de asistencia del MCOF de la OIM comprenden intervenciones sectoriales relativas a la protección. Ejemplo: Sector 5 – Apoyo psicosocial: Se facilita asistencia psicosocial a familias de niñas secuestradas que pertenecen a minorías étnicas en países afectados por conflictos armados. Sector 9 – Apoyo en materia de tenencia de tierras y propiedades: se facilita acceso a la documentación relativa a la tenencia de tierras y propiedades para desplazados internos que desean retornar a sus pueblos de origen. Sector 10 – Lucha contra la trata de personas y protección de migrantes vulnerables: se facilitan espacios seguros, servicios de rehabilitación, reintegración y apoyo psicosocial a las víctimas de la trata identificadas con arreglo a sus necesidades y en aras de su interés superior. Cada uno de estos sectores tiene normas específicas, requiere competencias concretas y cuenta con personal especializado. A pesar de que no se considera una intervención sectorial relativa a la protección, la prestación de servicios de atención de la salud es un medio fundamental para facilitar protección a los grupos vulnerables; asimismo, los proveedores de atención de la salud tienen un papel que desempeñar en la detección de abusos contra



TEXTO DEL GRÁFICO:

Incorporación de la perspectiva de protección

Se trata de la incorporación de los principios de protección humanitaria en las respuestas a las situaciones de crisis (antes, durante y después).

Estos esfuerzos se centran en "la manera" en que se llevan a cabo las respuestas. No incumbe a la labor de los interlocutores a cargo de la protección sino que es responsabilidad de todos los miembros del personal de la OIM que participan en las respuestas a las situaciones de crisis y consecutivas a estas.

Aplicable a los 15 sectores de asistencia del MCOF

Intervenciones sectoriales relativas a la protección

Se trata de las actividades destinadas a dar respuesta, remediar y prevenir abusos, violencia, amenazas y riesgos específicos inducidos o exacerbados por una situación de crisis.

Conciernen a una proporción más reducida de la población afectada y las lleva a cabo el personal especializado de la OIM en cada sector específico.

Sectores específicos del MCOF

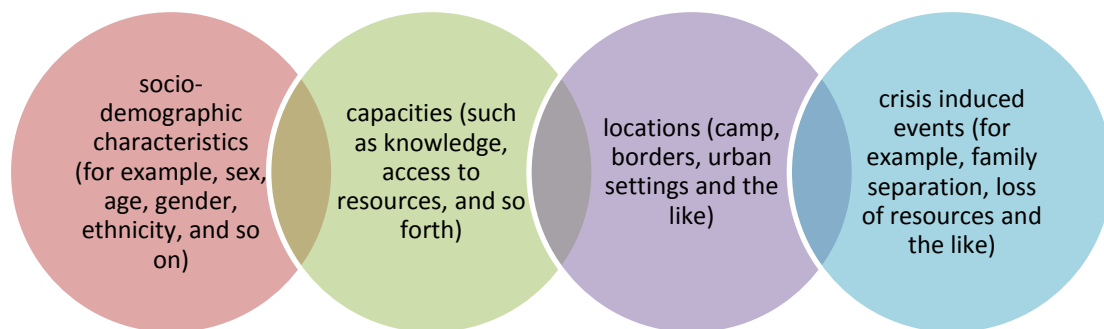
11. En un contexto migratorio o de movilidad, puede que las personas afectadas, tales como los migrantes, las personas y comunidades desplazadas, no correspondan a una categoría específica (por ejemplo, los refugiados, las víctimas de la trata y similares). Su nivel de vulnerabilidad/exposición a los riesgos de negligencia, abusos, explotación, privación y violaciones deliberadas de los derechos varía de persona a persona y de comunidad a comunidad.

Este contexto no se puede abordar con estrategias de protección y asistencia preestablecidas; y la incorporación de una perspectiva de protección resulta especialmente fundamental. Los migrantes, desplazados o las comunidades afectadas pueden sufrir una exposición distinta a los riesgos de negligencia, abusos y explotación. Su exposición a estos riesgos se determina en función de la interacción de distintos factores:

personas que pueden haber estado sujetas a la explotación y otras formas de violencia. De esta manera, la atención de la salud contribuye a la prestación de respuestas relativas la protección.

- las características sociodemográficas de los migrantes, las poblaciones desplazadas y las comunidades afectadas (que comprenden el sexo, la edad, el género, la pertenencia a un grupo étnico, etc.);
- sus capacidades (incluidos los conocimientos, las redes, el acceso a los recursos, etc.);
- su ubicación (en campamentos, asentamientos espontáneos, centros de tránsito, la frontera, o emplazamientos urbanos, etc.);
- y los factores generados por las crisis que les afectan (tales como la separación, la pérdida y la falta de recursos y oportunidades, las amenazas para la vida, etc.)¹⁸.

Con frecuencia, se puede considerar la movilidad o el desplazamiento como la mejor estrategia de adaptación para reducir la exposición a los riesgos. Comprender estos factores y su interrelación resulta fundamental para garantizar que las respuestas de la OIM a las situaciones de crisis se desplieguen sin generar consecuencias negativas no intencionadas y se fundamenten en las capacidades de autoprotección positivas de las personas y las comunidades. **Factores determinantes de la exposición/vulnerabilidad a los riesgos de negligencia, abusos, explotación y violación de los derechos de migrantes, desplazados y comunidades afectadas:**



TEXTO DEL GRÁFICO:

Características sociodemográficas (por ejemplo, el sexo, la edad, el género, la pertenencia a un grupo étnico, etc.)

Capacidades (tales como los conocimientos, el acceso a recursos, entre otros)

La ubicación (campamentos, fronteras, emplazamientos urbanos y similares)

Acontecimientos inducidos por una situación de crisis (por ejemplo, la separación familiar, la pérdida de recursos y similares)

IV. Parámetros específicos

¹⁸ C/106/CRP/20 Principios para la Acción Humanitaria (Política humanitaria de la OIM), Parte IV, Protección humanitaria, IV.4.

Esta sección explica cómo incorporar principios de protección en las respuestas de la OIM a las situaciones de crisis, tanto a nivel estratégico como operativo.

12. La perspectiva de protección se puede incorporar únicamente mediante emprendimientos activos para la integración de los principios anteriormente mencionados en las distintas fases del ciclo de vida de los proyectos y en las respuestas a las situaciones de crisis (antes, durante y después de que ocurran). Todos los miembros del personal de la OIM que participen en el análisis, la concepción, la elaboración, la aprobación, la implementación, la supervisión y la evaluación de: a) las respuestas de la OIM a las situaciones de crisis y b) los proyectos que correspondan a uno o más de los sectores de asistencia del MCOF, y en los grupos temáticos competentes, tienen la responsabilidad de incorporar una perspectiva de protección¹⁹.
13. Es preciso incorporar la perspectiva de protección en dos niveles fundamentales:

i) nivel estratégico: las respuestas se deben dirigir a las personas que corren mayor riesgo y no deben generar consecuencias negativas no intencionadas que incidan en el contexto general de la situación de crisis o en la población afectada (a saber, los migrantes, los desplazados y las comunidades que los acogen);

Para garantizar la incorporación de una perspectiva de protección en el *nivel estratégico*, las evaluaciones y los análisis deben integrar elementos que permitan identificar a las personas en mayor riesgo y que afrontan, por lo tanto, más necesidades. Los resultados de estos análisis se deben reflejar en la planificación de las respuestas (por ejemplo, la planificación de las respuestas de la OIM, y la planificación de las respuestas interinstitucionales) y deben permitir conceder prioridad a las personas o grupos afectados y determinar la naturaleza de las intervenciones. *Véase más adelante.*

ii) nivel operativo: garantizar la integración de los cuatro principios de la perspectiva de protección en todos los proyectos de la OIM antes, durante y después de una situación de crisis. Para garantizar la integración de una perspectiva de protección a nivel operativo, los principios de la perspectiva de protección deben formar parte de todas las etapas del ciclo de vida de los proyectos, a saber: la concepción y elaboración; la aprobación; la implementación y supervisión; y la evaluación. *Véase más adelante.*

¹⁹ En el caso de emergencias de Nivel 1, el Jefe de Misión, o el Jefe de Oficina se ha de ocupar de gestionar y coordinar las respuestas y, por lo tanto, es responsable en última instancia de garantizar la incorporación de una perspectiva de protección en las operaciones de la OIM. En el caso de emergencias de Nivel 2, el Director Regional se ocupa de coordinar y gestionar las respuestas y, por lo tanto, es responsable en última instancia de integrar los principios de la perspectiva de protección en las operaciones de la OIM. En el caso de emergencias de Nivel 3, el Coordinador de emergencias relacionadas con crisis migratorias se ocupa de gestionar y supervisar la implementación de las respuestas de la OIM y, por lo tanto, tiene la responsabilidad de integrar los principios de la perspectiva de protección en las mismas. Véanse los protocolos para emergencias de Nivel 1, 2 y 3 en el portal del Departamento de Operaciones y Situaciones de Emergencia: http://doe.eu.iom.net/doe_portal/documents?f%5b0%5d=field_type%3A401.

- 14. Incorporación de una perspectiva de protección en el análisis y la evaluación de situaciones (nivel estratégico):** La incorporación de una perspectiva de protección comienza desde la etapa del análisis para determinar quiénes están más expuestos a un elevado riesgo de negligencia, discriminación, abusos, explotación y violaciones de los derechos entre los migrantes, las poblaciones desplazadas y las comunidades afectadas. Este análisis se realiza según el contexto específico y se debe llevar a cabo al inicio de una situación de crisis a fin de conceder prioridad a quienes afronten más necesidades y corran mayores riesgos. Este nivel estratégico de análisis puede estar dirigido por la OIM y/o basarse en la recopilación de datos y las evaluaciones participativas interinstitucionales. Asimismo, se puede efectuar durante la etapa de elaboración de un proyecto. Ello determinará qué factores de mitigación se deben integrar en el proyecto para garantizar que los objetivos y resultados del mismo se formulen y elaboren de manera segura. Este análisis se basa en ejercicios de recopilación de datos, tales como estudios, encuestas existentes, evaluaciones interinstitucionales, evaluaciones sectoriales específicas, y/o en los datos obtenidos a través de las herramientas de la OIM, tales como la Matriz para el Seguimiento de los Desplazamientos. Para tener en consideración los elementos específicos durante el análisis y en el caso de determinados perfiles en riesgo recurrentes, utilícese la Herramienta 1 y el documento de referencia ([Anexo 1](#)).
- 15. Elaboración y aprobación de proyectos (a nivel de proyectos):** De conformidad con el Manual para Proyectos de la OIM, en la elaboración de un proyecto y durante la etapa de aprobación, es fundamental incorporar y verificar activamente los elementos que correspondan a los principios de una perspectiva de protección. Estos elementos responden a las preguntas: quién necesita qué, por qué, cuándo y cómo, y pueden incluir, entre otros factores: datos desglosados por sexo y edad; el respeto de los principios de protección de datos de la OIM; procesos participativos y consultivos; el conocimiento del marco jurídico vigente aplicable, etc. La integración de estos elementos en el proyecto puede tener consecuencias presupuestarias inmediatas; ello no obstante, durante la elaboración del proyecto, cabe considerar los procesos específicos, las capacitaciones de personal, y los recursos humanos que resulten necesarios. Puede hallar una lista de cuestiones y elementos específicos que cabe integrar y/o verificar en la propuesta de proyecto en el [Anexo 2- Herramienta 2, Parte I](#). Para garantizar la integración adecuada de estos elementos, los proyectos con marcos lógicos deben incorporar indicadores específicos que permitan cumplir con los compromisos relativos a la incorporación de una perspectiva de protección. Se propone asimismo una lista de posibles indicadores para proyectos que requieran marcos lógicos, [Anexo 2 – Herramienta 2, Parte II](#). Estos indicadores se deben reajustar y complementar en función de los análisis previos.
- 16. Supervisión y evaluación de proyectos (a nivel de proyectos):** La supervisión de la implementación del proyecto conlleva una verificación continua del progreso del mismo con respecto a los objetivos y resultados en función de indicadores específicos. Para supervisar si los elementos de protección se han integrado eficazmente durante la implementación del proyecto son necesarias medidas específicas para evaluar los logros con

respecto a los indicadores. El [Anexo 3](#) propone una serie de preguntas y elementos que cabe supervisar. La supervisión es un ejercicio continuo y permite corregir la implementación del proyecto.

En la etapa de evaluación se observa la concepción general del proyecto y el logro de los objetivos y resultados, y se evalúan elementos tales como la incidencia, la sostenibilidad, la eficacia y la eficiencia del proyecto. Al integrar consideraciones relativas a la perspectiva de protección en las evaluaciones, es necesario asimismo que estas se basen en un enfoque participativo e integrador (cabe velar por la diversidad de sexos y edades durante las consultas, y por que estas no dependan exclusivamente de los dirigentes comunitarios, incluyendo también a grupos marginales, entre otros). Para proyectos de respuesta a situaciones de emergencia y crisis prolongadas, las evaluaciones deben examinar asimismo la incidencia potencial, la sostenibilidad y la optimización de las capacidades de los asociados locales, y las personas y comunidades afectadas. Para obtener orientación sobre la planificación y la realización de evaluaciones, véanse las [Directrices de evaluación](#) en la Intranet de la OIM.

17. **Normas específicas para los sectores de asistencia del MCOF:** Además de incorporar activamente elementos generales de una perspectiva de protección en todas las etapas del ciclo de vida de los proyectos, todos los sectores de asistencia del MCOF deben atenerse a normas y directrices técnicas específicas que reflejen, entre otros, los compromisos con respecto a la incorporación de la perspectiva de protección. Estas normas extraídas de los procesos interinstitucionales, de los Grupos Temáticos y del Comité Permanente entre Organismos y otras políticas de la OIM permiten la aplicación práctica de los principios de la perspectiva de protección en las intervenciones sectoriales. Se ha facilitado una compilación de normas aplicables, incluidas las normas mínimas de protección infantil, y directrices técnicas relativas a los principios de la perspectiva de protección para cada sector de asistencia del MCOF, disponible en el [Anexo 5](#).

Incorporación de una perspectiva de protección en el sector de la salud:

En situaciones de emergencia y contextos consecutivos a las situaciones de crisis graves, la OIM activa intervenciones de respuesta en materia de salud que tienen por objeto proporcionar servicios de atención de la salud para las comunidades afectadas por las situaciones de crisis, y fomentar las capacidades para mejorar los sistemas de salud. De conformidad con el Grupo de Acción Sanitaria Mundial, la OIM se adhiere a una política interinstitucional establecida, que estipula que:

1. *La asistencia humanitaria inmediata debe fortalecer el sistema de salud existente, incrementando su capacidad para recuperarse y afrontar los retos consecutivos a la situación de crisis a la vez que se restauran los servicios para toda la población;*
2. *La asistencia humanitaria en el sector de la salud se ha de basar en las necesidades y no debe socavar las capacidades existentes del sistema de salud ni sustituirlas;*

3. *La asistencia humanitaria, más allá de las respuestas de emergencia inmediatas, no debe crear expectativas, ni proporcionar servicios que no sean sostenibles tras la retirada de la asistencia externa.*

IV. *Atención especial*

La siguiente sección aborda los nexos entre la incorporación de una perspectiva de protección y otros elementos transversales fundamentales en las respuestas a las situaciones de crisis.

18. **Incorporación de una perspectiva de género:** El género²⁰ se refiere a los roles, los comportamientos, las actividades y los atributos construidos socialmente que una determinada sociedad considera apropiados para las personas en función del sexo que tienen al nacer. El género determina los roles, las responsabilidades, las oportunidades, los privilegios, las expectativas y las limitaciones de las personas en un grupo social en particular. La incorporación de una perspectiva de género es “el proceso por el cual se evalúan las consecuencias para las personas de cualquier acción planificada, incluida la legislación, las políticas o los programas en todas las esferas y a todos los niveles. Se trata de una estrategia para incorporar las preocupaciones y experiencias relativas al género en la concepción, la implementación, la supervisión y la evaluación de políticas y programas en todas las esferas de carácter normativo, económico y social, de manera que las personas se beneficien por igual y a fin de no perpetuar [ni exacerbar] la desigualdad. Ello con el propósito final de alcanzar la igualdad de género”^{21,22}. La incorporación de una perspectiva de género está integrada y es complementaria a la adopción de una perspectiva de protección. Se basa en un análisis exhaustivo de los roles y las relaciones entre las personas de todos los géneros, incluidos hombres y mujeres, niños y niñas y personas de otros géneros, y reconoce que las vidas y por tanto las experiencias, las necesidades, los problemas y las prioridades de cada uno son diferentes. Asimismo, la incorporación de una perspectiva de género parte de un análisis pormenorizado de la exposición a los riesgos de las personas y comunidades afectadas; entre otros elementos, observa las relaciones de género y cómo afectan de manera distinta a los migrantes, los desplazados y las comunidades. Los resultados del análisis de género deben fundamentar la estrategia de las respuestas y la elaboración de proyectos a fin de garantizar que no se generen consecuencias negativas no intencionadas para los migrantes, los desplazados y las comunidades afectadas, y que se satisfacen las necesidades (de protección) de los distintos

²⁰ De conformidad con la Política de la OIM sobre la igualdad de género 2015-2019 (documento C/106/INF/8).

²¹ [Informe del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas para el año 1997. Documentos oficiales de la Asamblea General de las Naciones Unidas Suplemento quincuagésimo segundo, N°4.](#)

²² En concertación con la Unidad de Coordinación de Cuestiones de Género, se ha modificado ligeramente esta definición para reemplazar “hombres y mujeres” por “personas” a fin de reflejar un enfoque de género que integre las necesidades de las personas de todos los géneros.

grupos. En ese quehacer, cabe respetar los principios de la perspectiva de protección.

19. La **adopción de una perspectiva de protección infantil** se integra y es complementaria a la perspectiva de protección. Habida cuenta de que los menores suelen constituir un alto porcentaje de los migrantes, los desplazados y las comunidades afectadas por las situaciones de crisis, las respuestas de la OIM a las situaciones de crisis deben minimizar el riesgo al que los menores están expuestos involuntariamente, durante la concepción y la implementación de los proyectos. La protección infantil en situaciones de emergencia radica en la prevención y la respuesta a los abusos, la negligencia, la explotación y la violencia contra los menores²³. Si bien la OIM ha de participar en las acciones dedicadas exclusivamente a la protección infantil²⁴, también tiene la obligación esencial de garantizar la incorporación de consideraciones de protección infantil²⁵ en sus respuestas a las situaciones de crisis. La adopción de una perspectiva de protección infantil²⁶ requiere un examen de los riesgos y las necesidades específicas de los menores durante los ejercicios de recopilación de datos (a través de la Matriz para el Seguimiento de los Desplazamientos o de otras herramientas) y la integración de consideraciones adecuadas para los menores en la elaboración e implementación de los proyectos que correspondan a uno o más de los sectores de asistencia del MCOF. Es necesario integrar acciones tales como la participación en reuniones regulares de coordinación de la protección infantil; la identificación de asociados para la protección infantil²⁷, y la colaboración y comunicación con estos para la elaboración e implementación de proyectos que puedan acarrear consecuencias para la protección infantil, en la concepción e implementación de proyectos. A través de su labor específica a escala nacional, regional y mundial, en colaboración con otras instituciones, la OIM ha recopilado un amplio abanico de buenas prácticas sobre la incorporación de consideraciones de protección infantil en sus respuestas a las situaciones de crisis y consecutivas a estas. Ejemplos: Garantizar la incorporación de consideraciones favorables para menores durante el transporte de personas afectadas por situaciones de crisis y su acogida en instalaciones de tránsito

²³ Definición de protección infantil de la zona de responsabilidad relativa a la protección infantil, Grupo Temático Mundial sobre Protección.

²⁴ La OIM participa activamente en la implementación de actividades específicas para la protección infantil, a saber: la identificación, el transporte, la localización, la reunificación familiar para menores separados y no acompañados; el apoyo psicosocial y de salud mental para menores víctimas de la violencia en situaciones de conflicto armado y desastres naturales; la prevención y la respuesta para menores víctimas de la trata de personas, incluidas las víctimas del trabajo infantil; la identificación y remisión de menores vinculados a grupos armados, y similares.

²⁵ En octubre de 2014, la OIM pasó a ser un miembro fundamental del Grupo de Trabajo sobre la Protección de la Infancia, una zona de responsabilidad del Grupo Temático Mundial sobre Protección. Por lo tanto, la OIM se ha comprometido a cumplir, utilizar y promover las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria en todas sus operaciones, actividades y proyectos a todo nivel.

²⁶ Normas Mínimas para la Protección de la Infancia, sección relativa a la incorporación de una perspectiva de protección infantil.

²⁷ Los asociados para la protección infantil pueden ser, dependiendo del contexto, las autoridades nacionales a cargo de los asuntos sociales y de menores, las ONG nacionales e internacionales especializadas, UNICEF y otros asociados de las Naciones Unidas especializados en protección, miembros comunitarios, y los propios menores.

temporales, incluidas variables específicas para menores en asentamientos de desplazamiento, y la elaboración de informes sobre protección infantil; identificar y divulgar mensajes para la prevención de la separación durante evacuaciones humanitarias y/o otros acontecimientos inducidos por los desplazamientos; según el contexto, facilitar espacios favorables para los menores en los campamentos y otros emplazamientos similares. La OIM contribuye activamente a la elaboración de herramientas institucionales para la protección infantil y fomenta la cooperación y la colaboración en esta esfera²⁸. Se alienta al personal de la OIM a consultar el sitio web dedicado a la protección infantil en situaciones de emergencia (www.cpwg.net) para velar por que se utilicen las últimas herramientas interinstitucionales y las directrices adecuadas.

²⁸ Para obtener más información sobre la OIM y las iniciativas de protección infantil, véase la publicación relativa a las normas mínimas de protección infantil y la OIM, disponible en la Intranet de la OIM.

Referencias y Anexos

Herramientas operativas para la incorporación de una perspectiva de protección (Anexos):

- [Cuestionario para el análisis de la situación \(Herramienta 1 – Anexo 1\)](#)
- [Lista de verificación para la elaboración y aprobación de proyectos \(Herramienta 2 – Anexo 2\)](#)
- [Ejemplos de posibles indicadores \(Herramienta 2, parte II – Anexo 2\)](#)
- [Lista de verificación para la evaluación y supervisión de proyectos \(Herramienta 3 – Anexo 3\)](#)
- [Documento de referencia para perfiles de riesgo \(Anexo 4\)](#)
- [Normas para los sectores de asistencia del MCOF \(Anexo 5\)](#)

Referencias

- BONINO, Francesca (2014): *Evaluating Protection in Humanitarian Action*, ALNAP, 2014.
- COMITÉ PERMANENTE ENTRE ORGANISMOS (2013): *Organizaciones principales del IASC, The Centrality of Protection in Humanitarian Action Statement*.
- COMITÉ PERMANENTE ENTRE ORGANISMOS (2011): Comité Permanente entre Organismos, Directrices operacionales del IASC sobre la protección de las personas en situaciones de desastre naturales.
- COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (2013): *Normativa profesional relativa a la labor de protección*.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, C/106/CRP/20 (2015): *Principios para la Acción Humanitaria, octubre de 2015*.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES C/106/INF/8, *Política sobre la Igualdad de Género (próximamente)*.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES *Política de Protección (próximamente)*.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, MC 2355 (2012): *Marco Operacional en Situaciones de Crisis Migratoria*.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (2014): *Glosario sobre protección (recurso interno)*.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, IN 138 (2009): *Principios de la OIM de Protección de Datos*.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, MA 00088 (2011): *Manual de la OIM para la Protección de Datos (únicamente en inglés)*.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, MA/66 (2006): *Directrices de Evaluación de la OIM (únicamente en inglés)*.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, *Enfoque basado en los derechos para el Manual de elaboración de proyectos (próximamente)*.
- GRUPO TEMÁTICO MUNDIAL SOBRE PROTECCIÓN (2014): *Informe sobre la incorporación de una perspectiva de protección*.
- GRUPO TEMÁTICO MUNDIAL SOBRE PROTECCIÓN (2014): *Manual de capacitación para la incorporación de una perspectiva de protección*.
- GRUPO TEMÁTICO MUNDIAL SOBRE PROTECCIÓN (2007): *Manual para la protección de los desplazados internos*.

SLIM, Hugo & BONWICK, Andrew (eds) (2005): *Protection: An ALNAP Guide for Humanitarian Agencies*, Overseas Development Institute, Londres.

WORLD VISION (2012): *Normas mínimas para la incorporación de una perspectiva de género*.

ZETTER, Roger (2014): Protección contra la migración forzada, *Federal Commission on Migration*.